



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

AMGR/jrh

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 31 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) PARA DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D^a María de los Ángeles Rodríguez Acosta, Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"...Resultando que la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha de 29 de junio de 2001, es una entidad mercantil, cuyo capital social pertenece en fecha de hoy, íntegramente el 100% al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Conforme al artículo 2 de sus Estatutos, "la Sociedad tiene carácter instrumental y su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o domicilio fiscal en la misma".

Teniendo encomendadas entre otras actividades las siguientes:

- I. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la Isla de La Palma.
- II. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales en la zona ZEC en La Palma.
- III. Estudios, Análisis económicos-financieros, estructurales, etc...que impulsen el desarrollo de las actividades económicas en la Isla.
- IV. Asesoramiento a Empresas en todas las materias y tipologías, siempre que estén asociadas a actividades económicas de

- carácter estratégico.
- V. Asistencia gerencial y administrativa e intermediación en la gestión de empresas
 - VI. Fomento y promoción de las actividades, a constituir o ya constituidas, en materia de comunicaciones, desarrollos informáticos, telecomunicaciones y transportes, con el objetivo de garantizar sus óptimos rendimientos económicos y la creación de empleo.
 - VII. Gestión de fondos externos e incentivos para la promoción de actividades económicas.
 - VIII. Apoyo a la intermediación en la comercialización exterior de los productos y servicios de La Palma.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el Servicio de Medio Ambiente, tiene como una de sus necesidades estratégicas la revalorización de los sectores medioambientales clave a través de diferentes estrategias, en concreto, la promoción y difusión de acciones de sensibilización e información ambiental, para la población local y visitante, por circuitos tradicionales o mediante el empleo de las nuevas tecnologías, que revaloricen los recursos naturales de La Palma, y sus equipamientos de uso público, todo ello como elemento de promoción de actividades educativas, de ocio activo, turísticas, etc. desarrolladas en el medio natural, siendo el principal objetivo potenciar la sostenibilidad insular y la conservación del rico patrimonio natural que alberga la isla, generando entre todos un sentimiento de responsabilidad sobre el medio ambiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 bis de los estatutos de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), conforme al cual "La sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo de La Palma, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a dicho objeto por parte del Cabildo de la Palma", así como el régimen jurídico previsto en el mismo.

Considerando que las actuaciones que se encargan se encuentran dentro del objeto social de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), por cuanto supondrá la promoción, dinamización y disfrute de la naturaleza como sector estratégico para el desarrollo de la isla de La Palma.

Considerando que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular no cuenta con personal cualificado para desarrollar este tipo de trabajos. Provisionalmente han sido cubiertas por personal del Servicio procedente de otros puestos y categorías laborales que no tienen formación adecuada en dinamización de recursos medioambientales, atención al público, idiomas, etc. Asimismo no consta en este Servicio de Medio Ambiente que el Cabildo Insular haya afrontado este tipo de trabajos con anterioridad; por lo tanto se considera inapropiado proponer a esta Administración la ejecución de este proyecto

Visto que en el expediente administrativo constan memorias justificativa, técnica y económica, emitidas por D. Miguel Ángel Morcuende Hurtado, Jefe de Servicio de Medio Ambiente y

Emergencias, de fecha 26 de junio de 2020, en el queda debidamente justificada la necesidad y eficacia del encargo mediante encargo a la empresa SODEPAL por la probada experiencia y los medios y capacidades con los que cuenta.

A mayor abundamiento, al ser SODEPAL medio propio instrumental del Cabildo Insular de La Palma, la realización del encargo denominado "DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR" queda plenamente justificada y está de acuerdo con su objeto social.

Resultando, asimismo, que en el Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la anualidad 2020 consta la aplicación presupuestaria 172/22711

"ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACION AMBIENTAL" - RC núm. de operación 12020000029418 y RC FUT. Núm. de operación 12020000030148.

Vistas, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020, que en la Base 30ª Bis establece las normas de actuación en materia de encargos a favor de sociedades de capital íntegramente público.

Visto, asimismo, el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 13 de julio de 2020, en el que se hace constar que el encargo tiene encuadre legal en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el encargo a SODEPAL se justifica como el instrumento más idóneo para asegurar la máxima eficiencia y la mayor eficacia para la realización de los trabajos de "DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR" dispone del personal adecuado y cualificado para la ejecución del referido proyecto.

En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ENCARGAR A la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) C.I.F. A-38732566, para la ejecución del proyecto "DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR", por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00€), exento de I.G.I.C., y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22711 "ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL".

El referido encargo es del siguiente contenido:

1. Objeto:

Dinamización de los Puntos de Información Ambiental del Cubo de La Galga, Los Tilos y Refugio del Pilar, mediante el aporte de personal cualificado que ofrezca información a visitantes y turistas, mobiliario y materiales promocionales.

Se cree conveniente, para simultanear el servicio de información en los tres puntos de información, que la empresa ejecutante de la encomienda aporte el siguiente personal, al cual se le exigirá conocimiento como mínimo de inglés, valorándose además el alemán

- Una (1) persona con la categoría de Titulado medio o equivalente durante 12 meses para desempeñar labores de coordinación.
- Tres (3) personas con la categoría de Administrativo durante 12 meses que ocuparían los puntos de información.
- Una (1) persona con la categoría de Administrativo durante 4 meses para la cobertura de vacaciones.

El Titulado medio además de las labores de coordinación, cubrirá los días libres de los Administrativos (itinerante), rotando por los tres puntos de información.

Los horarios de atención al público serán los siguientes.

- Invierno (1 de octubre a 31 de marzo): 9:00 - 16:00
- Verano (1 de abril a 30 de septiembre): 10:00 - 17:00
- Los puntos de información cerrarán, y por lo tanto no ofrecerán servicio al público, los días festivos 25 de diciembre y 1 de enero.

Concretamente, el perfil de los informadores será el siguiente:

- Dará la bienvenida a los visitantes y atenderá sus necesidades de orientación.
- El personal es responsable de proporcionar información actual y precisa sobre los Espacios Naturales y el Servicio de MA a los visitantes, junto con la información en cuanto a características del patrimonio natural y cultural, normativa de usos del espacio, recursos disponibles, y actividades que pueden desarrollarse en las áreas circundantes.
- Mostrará a los visitantes los objetivos de conservación del espacio protegido, las prácticas de manejo sostenible del territorio, hábitos y comportamientos respetuosos con el entorno.
- El personal será responsable de ejecutar una actividad de principio a fin y/o usar un programa establecido en el espacio natural bajo las pautas dadas por el Servicio.

- El personal explicará otras oportunidades recreativas, incluidos los servicios de interpretación del espacio natural y las instalaciones y servicios privados.
- El profesional canalizará los flujos de visitantes para mejorar la utilización del espacio y disminuir los impactos sobre el territorio.
- El personal es responsable de la seguridad de los visitantes mientras se encuentra en un programa de interpretación designado e informa a los visitantes de los posibles riesgos de seguridad, proporciona direcciones y rutas de senderos a través del espacio.
- Mejorará la imagen de la institución encargada de la gestión del espacio.
- Recabará el apoyo y comprensión por parte del público visitante sobre la gestión del espacio protegido.
- Dinamizará socioeconómicamente el territorio mediante el suministro de información actualizada acerca de la oferta de restaurantes o actividades en la naturaleza que se ofrecen desde las empresas locales.
- El personal también puede realizar una variedad de tareas generales de oficina, incluyendo contestar teléfonos, responder solicitudes escritas o telefónicas de información, archivar, escribir y duplicar folletos informativos. El personal opera una variedad de máquinas de oficina, incluidas cajas registradoras, fotocopadoras, ordenadores, teléfono/emisora.
- El personal de la recepción del centro de visitantes cuando lo necesita y asignado por el educador, proporciona información de planificación de visitas, publicaciones e información general para ayudar a los visitantes a encontrar su sendero a través del espacio o otros equipamientos fuera del espacio.
- El personal del punto de venta, realiza ventas utilizando ordenador, inventarios de existencias y mantiene el área de exhibición almacenada y en buen estado en todo momento.
- En el puesto se registrará el número y origen de los visitantes al equipamiento, incluido los vehículos a efectos estadísticos.
- El personal también es responsable de mantener los medios asignados en condiciones limpias y ordenadas, con todos los materiales y equipos almacenados adecuadamente.

El personal también puede realizar cualquiera o todas de las siguientes tareas en el curso de completar su trabajo. Estas funciones son secundarias a los deberes primarios y son adicionales a los deberes del puesto:

- Tasas de recaudación, almacenamiento de folletos, obtención de permisos.
- Realización de contacto itinerante en una variedad de ubicaciones del parque natural.

Asistir a otro personal del parque en eventos especiales, y tareas de vigilancia y control.

- Entrar en el espacio natural para familiarizarse con los recursos del área.
- Ayudar, según sea necesario, con la respuesta básica de emergencia.
- Hacer reservas de programas para visitantes, grupos o colegios.
- Colaborar en tareas de mantenimiento básico en el interior y exterior del equipamiento.

2. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, a la persona en quien éste delegue.

3. Presupuesto:

Los costes presupuestados por SODEPAL proceden de las tablas salariales de su Convenio Laboral, publicado en el B.O.C. núm. 87, de 3 de julio de 2013, incrementadas en un 1% para hacer frente a eventualidades.

El coste total de dicho encargo asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €).

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del

Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo"*.

4. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2020, el encargo se formalizará en un documento - acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

5. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas mensuales expedidas por SODEPAL, acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

SODEPAL vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2020, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

SODEPAL, a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisararlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

6. Contrataciones con terceros:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad encargada con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

7. Plazo de ejecución y prórroga:

El plazo de ejecución de las actuaciones del encargo se establece en doce (12) meses, con previsión de inicio en julio de 2020.

Este encargo se podrá prorrogar por otros doce (12) meses, siempre que se cuente con el acuerdo del ente encargado y SODEPAL, notificando esta intención antes de la finalización de la encomienda prevista para el mes de julio de 2021.

8. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito.

SEGUNDO.- Aprobar el precio de las actuaciones encargadas por un importe CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00€), exento de IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500€), a favor de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) C.I.F. A-38732566, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22711 "ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACION AMBIENTAL" - RC núm. de operación 12020000029418, correspondiente al Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020.

* Para la anualidad 2021 en la cantidad de 57.500,00€, supeditado en este ejercicio a la autorización de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada - RC_FUT núm. de operación 12020000030148.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la empresa pública SODEPAL, S.A.U.

Asimismo, se autorizará y dispondrá el correspondiente gasto, en base al siguiente reparto por anualidades:

Para la anualidad 2020 en la cantidad de 57.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada - RC núm. de operación 12020000029418, correspondiente al Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020

En Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2020 La Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, María de los Ángeles Rodríguez Acosta"

Teniendo en cuenta que consta de:

I.- El informe emitido por la Técnico de la Administración Genera, D. Nieves Areli Rodríguez Herrera y firmado con el v°B° del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias,

D°. Miguel Ángel Morcuende Hurtado, de fecha 24 de julio de 2020.

II.- Informe favorable de Intervención, de fecha 28 de julio de 2020.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 31 de julio de 2020.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



